

Tipificación del delito de trata de personas: Los fines de explotación

Elementos del delito	Protocolo de Palermo	Ley contra la trata de personas	Nuevo Código Penal
Los fines de explotación	<ol style="list-style-type: none"> 1) explotación de la prostitución ajena u 2) otras formas de explotación sexual, 3) trabajos o servicios forzados, 4) esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, 5) servidumbre o 6) extracción de órganos 	<p>Incluye todos los fines de explotación del Protocolo de Palermo, salvo la prostitución ajena</p> <p>Modalidades adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) mendicidad, 2) embarazo forzado, 3) matrimonio forzado o servil, 4) venta de personas, 5) adopción irregular 6) el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales 	<p>Modalidades que se ajustan al Protocolo de Palermo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la esclavitud; 2) la servidumbre; 3) los servicios o trabajos forzados, 4) la extracción de órganos o tejidos corporales, o de sus componentes derivados. <p>No se incluye la modalidad de explotación de la prostitución ajena establecida en el Protocolo de Palermo. Y la modalidad de explotación sexual incluye el término “forzada”</p> <p>Modalidades retomadas de la Ley contra la trata de personas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la mendicidad; 2) el matrimonio o unión de hecho servil o forzado; y 3) el embarazo forzado. <p>Modalidades derogadas de la Ley contra la trata de personas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la venta de personas y 2) la adopción irregular

Observaciones jurídicas a la nueva tipificación del delito de trata de personas

Avances jurídicos:

1. Se reforma la modalidad de reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales y amplía el marco de protección hacia las víctimas adultas.
2. Se reconoce una nueva modalidad de explotación, adaptándose a los avances de la medicina añadiendo como fin de explotación “la experimentación para la aplicación de medicamentos, fármacos, sustancias o técnicas clínicas”.

Desafíos jurídicos:

3. A la modalidad de explotación sexual se le agregó el término “forzada”.
4. Se derogaron dos modalidades de explotación previstas en la Ley contra la trata de personas: **la venta de personas y la adopción irregular.**

Tipificación del delito de trata de personas: Los verbos rectores

Elementos del delito	Protocolo de Palermo	Ley contra la trata de personas	Nuevo Código Penal
<p>Los verbos rectores</p>	<p>1) captación; 2) transporte; 3) traslado; 4) acogida; 5) recepción</p>	<p>El artículo 52 incluía además de los 5 verbos del Protocolo de Palermo:</p> <p>1) la retención y 2) la entrega</p> <p>Y castiga a quien facilite, promueva o ejecute cualquiera de los verbos rectores</p>	<p>El artículo 219 incluye los 5 verbos del Protocolo de Palermo, pero elimina los verbos adicionales previstos en la Ley contra la trata de personas de Honduras.</p>

Tipificación del delito de trata de personas: Los medios

Elementos del delito	Protocolo de Palermo	Ley contra la trata de personas	Nuevo Código Penal
Los medios	<ol style="list-style-type: none"> 1) el engaño y 2) la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima o de la persona que tenga autoridad sobre ésta. 3) la amenaza; 4) el uso de la fuerza; 5) otras formas de coacción; 6) el rapto; 7) el fraude; 8) el abuso de poder; 9) el abuso de una situación de vulnerabilidad. 	<p>Los medios no estaban previstos en la tipificación del delito sino como circunstancias agravantes en el artículo 52.</p>	<p>Medios del Protocolo de Palermo integrados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el engaño y 2) la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima o de la persona que tenga autoridad sobre esta. <p>Otros medios incluidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la violencia; 2) la intimidación; y 3) el abuso de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima. (Se utilizan palabras sinónimas a los medios previstos en el Protocolo de Palermo). <p>Medios del Protocolo de Palermo no previstos en el nuevo código penal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la amenaza; 2) el uso de la fuerza; 3) otras formas de coacción; 4) el rapto; 5) el fraude; 6) el abuso de poder; 7) el abuso de una situación de vulnerabilidad.